

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES[®]

Mayo 2026

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

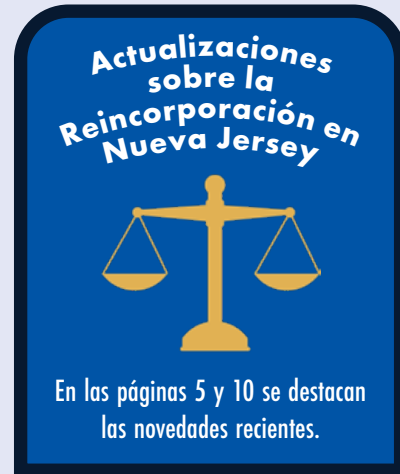
ÍNDICE

Nuevas reglas para la elegibilidad
de los inmigrantes y el acceso a
NJ SNAP

- *Página 2*

Una guía sobre los derechos del
trabajador agrícola en Nueva Jersey

- *Página 6*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Nuevas reglas para la elegibilidad de los inmigrantes y el acceso a NJ SNAP

Por Maura Sanders, abogada jefe, Beneficios públicos y Katherine Erazo, asistente jurídica
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos



El Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) proporciona asistencia alimentaria importante a personas y familias de bajos ingresos. SNAP, también conocido como “cupones para alimentos”, ayuda a los participantes elegibles en la compra de comestibles, en un esfuerzo por garantizar el acceso confiable a alimentos nutritivos y reducir la inseguridad alimentaria. Aunque este programa sirve como una red de seguridad fundamental para millones de personas, también está

sujeto a cambios en las administraciones gubernamentales y en las prioridades políticas.

Ley federal sobre la elegibilidad de los inmigrantes para recibir beneficios públicos

El 4 de julio de 2025, el *Working Families Tax Act*, también conocido como H.R.1, fue convertido en ley. Otros cambios en la elegibilidad de Medicaid no entrarán en vigor hasta octubre de 2026 o enero de 2027. Busque más información sobre esos cambios

que sucederán pronto. Esta nueva ley hizo cambios importantes en SNAP, incluyendo cambios en la elegibilidad de ciertos grupos de inmigrantes. La nueva ley, que entró en vigor tras su promulgación, altera en gran medida la elegibilidad de las personas no ciudadanas para recibir SNAP.

La Ley Federal de Asistencia Alimentaria y Nutricional es la ley que rige el programa SNAP. Reglas adicionales con respecto a la elegibilidad de inmigrantes para la participación en la mayoría de los programas de beneficios fede-

Cúales son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/es para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnjlaw.org/subscribe.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cúales son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

rales incluyendo SNAP se encuentran en una ley separada—la Ley de Responsabilidad Personal y Reconciliación de Oportunidades Laborales (PRWORA). PRWORA estableció un marco y normas sobre el acceso de los inmigrantes a las prestaciones públicas. En virtud de la PRWORA, las personas que no eran ciudadanas fueron clasificadas como inmigrantes “calificados” y “no calificados” para participar en los programas de beneficios públicos. Esta también estableció un período de espera de cinco años para ciertos no ciudadanos que quieren hacer su solicitud para programas de beneficios como SNAP, Medicaid y *Work First New Jersey* (WFNJ / “asistencia en efectivo”). Con los cambios recientes a las reglas de SNAP, es importante que las familias entiendan en qué forma su acceso a dichos beneficios puede verse afectado.

Cambios en las reglas para las personas no ciudadanas calificadas: ¿Quiénes son ahora elegibles para recibir SNAP?

La Ley federal para la conciliación presupuestaria, firmada en julio de 2025, cambió significativamente las reglas de elegibilidad para recibir SNAP, reduciendo las categorías de individuos que califican para dichos beneficios.

Antes de la aprobación del H.R.1, muchos no ciudadanos legalmente presentes en los EEUU reunían los requisitos para solicitar SNAP, incluyendo:

- Residentes legales permanentes (conocidos por sus siglas en inglés como LPR/ portadores de una “tarjeta de residencia permanente – *Green Card*”);
- Entrantes cubanos y haitianos (CHE);

La Ley federal para la conciliación presupuestaria cambió significativamente las reglas de elegibilidad para recibir SNAP, reduciendo las categorías de individuos que califican para dichos beneficios.

- Ciudadanos bajo el Convenio de Libre Asociación (COFA);
- Refugiados;
- Personas a las que se concedió asilo;
- Personas con permiso de permanencia temporal en los Estados Unidos durante al menos un año;
- Personas a quienes se les ha concedido la suspensión de la deportación o de la expulsión;
- Personas admitidas condicionalmente;
- Cónyuge maltratado, hijo, y padre de familia con determinaciones *prima facie* según la VAWA;
- Sobreviviente de trata y su cónyuge, hijo, padre o hermanos (Visa T);
- Inmigrantes iraquíes y afganos especiales y otras visas (SIV);
- Miembro de una tribu indígena reconocida federalmente o indígenas nacidos en Canadá;
- Miembros tribales Hmong o de las tierras altas de Laos;
- Personas amerasiáticas;
- Algunas personas nacionales ucranianas a quienes se les concedió permanencia temporal condicional.

Bajo la nueva ley, la elegibilidad de SNAP ahora se limita solo a las personas con los siguientes estatus:

- Ciudadanos y nacionales estadounidenses;
- Residentes legales permanentes (conocidos por sus siglas en inglés LPR/portadores de una “tarjeta de residencia permanente – *Green Card*”);
- Entrantes cubanos y haitianos (CHE);
- Personas residiendo en los EE.UU. bajo el Convenio de Libre Asociación (COFA).

Las personas que no están dentro de una de estas cuatro categorías ya no reúnen los requisitos para recibir SNAP.

Si en la actualidad usted recibe SNAP, la Agencia de Servicios Sociales del Condado revisará su estatus migratorio en su próxima recertificación y determinará si aún reúne los requisitos. Si su estatus migratorio ha cambiado, usted tiene que reportar el cambio de estatus a la agencia SNAP en su condado cuando vuelva a certificar.

La Regla del período de espera de cinco años en SNAP

La ley PRWORA estableció un período de espera de cinco años, comúnmente conocido como la “restricción de cinco años”, para ciertos inmigrantes que solicitan prestaciones públicas. La nueva ley no cambia quién está sujeto a este período de espera, y muchos no ciudadanos que solicitan SNAP pueden estar exentos del mismo o pueden haber cumplido ya con el requisito. Bajo esta regla, algunas personas calificadas que no son ciudadanas deben esperar cinco

años a partir de la fecha en que obtienen su estatus migratorio calificado antes de poder solicitar estos beneficios.

La restricción de cinco años no se aplica a todos los inmigrantes. No hay un período de espera de cinco años para solicitar SNAP para: nacionales no ciudadanos; entrantes cubanos y haitianos; y personas que residen en los Estados Unidos bajo el Convenio de Libre Asociación (COFA). Sin embargo, esta se aplica a la mayoría de los residentes permanentes legales (LPRs), pero hay algunas exenciones que se explican a continuación.

Excepciones al período de espera para los residentes permanentes legales (LPR)

En general, los LPRs adultos están sujetos a una restricción de cinco años de espera antes de ser elegibles para solicitar SNAP, a menos que cumplan con alguna de estas excepciones:

- La persona es menor de 18 años de edad;
- Ha completado 40 trimestres de trabajo calificados (historial laboral de 10 años);
- La persona es invidente o discapacitada;
- Residió legalmente en los Estados Unidos y tenía 65 años o más en el 22 de agosto de 1996;
- Tiene una conexión con las fuerzas armadas estadounidenses;
- Fue admitido en los EE.UU. como un inmigrante amera-siático;

- Es un indígena norteamericano nacido en el extranjero;
- Son miembros tribales Hmong o de las tierras altas de Laos;
- Ajustó el estatus a LPR de otro estatus migratorio que está exento bajo la PRWORA.

Las personas que se convierten en LPRs reúnen los requisitos para recibir SNAP inmediatamente después de hacerse Residente Permanente Legal (LPR) sin un período de espera si anteriormente eran refugiados, personas a las que se concedió asilo, sobrevivientes de trata o personas con una “visa especial de inmigrante (es decir, SIV iraquí o afgano).

Todos los demás LPRs adultos deben tener un “estatus migratorio calificado” por cinco años antes de que puedan solicitar el SNAP, ya sea como LPR o con otro “estatus migratorio calificado”.

El estatus calificado incluye:

- Personas admitidas con un permiso de permanencia temporal en los EE. UU por al menos un año;
- Personas a las que se concedió la suspensión de la deportación o de la expulsión;
- Personas admitidas condicionalmente;
- Cónyuge maltratado, hijo, y padre de familia con determinaciones *prima facie* según la VAWA;
- Miembros de una tribu indígena reconocida federalmente o indígenas nacidos

en Canadá;

- Miembros tribales Hmong o de las tierras altas de Laos.

Para obtener más información sobre la elegibilidad de las personas no ciudadanas para recibir SNAP y otra asistencia alimentaria, Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ) puede proporcionar ayuda legal gratuita en www.lsnjlaw.org/es.

Recursos adicionales

- Coalición para Proteger a las Familias Inmigrantes (PIF)—pifcoalition.org/es
- National Immigration Law Center (NILC)—www.nilc.org
- Necesita ayuda para solicitar SNAP: *NJ*

SNAP Navigators

Program—www.nj.gov/humanservices/njsnap/apply/help

- Bancos Comunitarios de Alimentos en Nueva Jersey por condado
 - Condado de Passaic, Bergen, Morris, Essex, Hudson, Union, Somerset, Middlesex, Atlantic, Cumberland, y Cape May—cfbnj.org
 - Condado de Sussex, Warren y Hunterdon—norwescap.org/what-we-do/health-and-nutrition/food-bank
 - Condado de Mercer—mercerstreetfriends.org/food
 - Condados de Burlington

de Camden, Gloucester y Salem—foodbanksj.org

- Condados de Monmouth y Ocean—fulfillnj.org



Personas con condenas previas obtienen el derecho a servir como jurados en Nueva Jersey

A partir del 11 de enero de 2026, por medio de una orden ejecutiva, se ha puesto fin a la prohibición de por vida que impedía a muchas personas con condenas penales que ya han cumplido sus sentencias servir como miembros de un jurado en Nueva Jersey. Aproximadamente 350.000 personas a las que anteriormente se les hubiera negado la oportunidad de servir en un jurado, ahora podrán ejercer este importante derecho cívico. Las personas elegibles que hayan cumplido completamente su condena —incluyendo libertad supervisada o libertad condicional— podrán servir como jurados en casos civiles, penales o en un gran jurado (*grand jury*). Si bien la orden ejecutiva se aplica únicamente a personas con condenas impuestas en o antes del 10 de enero de 2026, es posible que en el futuro puedan adoptarse medidas adicionales para convertirla en ley.



Una guía sobre los derechos del trabajador agrícola en Nueva Jersey

Por Keith Talbot, abogado jefe, Derechos del trabajador agrícola
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos



Todos los trabajadores, incluidos los trabajadores agrícolas y otros trabajadores con salarios bajos, tienen derecho a una licencia por enfermedad. Si usted trabaja en la construcción, un restaurante o en paisajismo, probablemente tenga derecho a que le paguen horas extras (tiempo y medio). En algunas situaciones, los trabajadores agrícolas también pueden ser elegibles para que se les paguen horas extras.

Puede que su empleador sea más de una persona o compañía. Por ejemplo, si usted trabaja en una granja, el granjero, jefe de cuadrilla y la persona que lo contrató, todos, podrían tener responsabilidades legales.

El salario

Le tienen que pagar por lo menos el salario mínimo por cada

hora que usted trabaje. Esto es así incluso si usted aceptó trabajar por menos e independientemente de su estatus migratorio. La ley del salario mínimo en NJ proporciona derechos más sustanciales que la ley federal. Si su empleador acordó pagarle más del salario mínimo (15.92/hora), le debe pagar la cantidad que le prometió.

El salario por «pieza» es cuando le pagan por cada unidad que usted fabrique. Por ejemplo, si le pagan por cada caja de arándanos (*blueberries*) que recoja, entonces le están pagando un salario por pieza.

Si a usted le pagan un salario por pieza o salario a destajo, su empleador aún le tiene que pagar por lo menos el salario o sueldo mínimo en NJ por cada hora que usted trabaje. Si su empleador no está llevando registros de cada

hora que usted trabaja, usted todavía puede presentar una demanda por salarios atrasados dando su testimonio, incluso si usted no tiene registros escritos.

Si le pagan un salario por semana, su empleador aún le tiene que pagar por lo menos el sueldo mínimo en NJ por cada hora que usted trabaje.

El derecho a que se le entregue un recibo de nómina

Cuando a usted le pagan, su empleador le tiene que dar un talón de cheque o un papel donde se indica las horas que trabajó y una descripción de todo lo que le descontaron de su pago.

Las deducciones a su pago

A su empleador se le permite descontar (restar) de su sueldo úni-

camente los impuestos federales y estatales, alimentos y vivienda, si este sigue ciertas reglas.

Si su empleador descuenta dinero de su pago por alimentos o vivienda, no se le permite que obtenga ganancias del mismo. Por ejemplo, si a su empleador la comida del trabajador le cuesta 3,50 dólares, sólo le puede descontar 3,50 dólares y no una cantidad más alta.

Su empleador no le puede obligar a comprar nada que él u otra persona esté vendiendo.

Información acerca de su trabajo

En todos los estados de los EE.UU., el trabajador agrícola tiene los derechos que se mencionan a continuación.

Cuando le contraten, el empleador debe darle la información acerca del trabajo. Esto suele suceder antes que usted llegue a la granja. Usted tiene el derecho de recibir la siguiente información por escrito:

1. ¿Dónde voy a trabajar?

Tiene derecho a recibir información específica acerca del lugar de trabajo, en la que se incluya el nombre de la granja y la dirección.

2. ¿Cuánto ganaré?

Tiene derecho a saber cuánto le pagarán. Esta información debe ser específica. Si le pagarán en base a lo que recoge (salario por pieza), entonces le deben informar acerca del salario que ganará.

3. ¿Para qué me están contratando?

Tiene derecho a saber el tipo

de cultivo que recogerá o el tipo de tareas que le darán en el trabajo.

4. ¿Cuánto durará el empleo?

Tiene derecho a saber cuánto durará el empleo. Le pueden dar días, semanas o meses.

5. ¿Dónde voy a vivir?

Tiene el derecho de saber si el patrón le brindará vivienda. En NJ, su patrón no puede cobrarle por la vivienda. En otros estados, si le cobran por la vivienda, le deben indicar cuánto le cobrarán. Tiene el derecho a recibir esta información cuando lo contratan y no cuando llega a la granja. Esta información debe darse por escrito y en el idioma que usted habla.

Los gastos del viaje

¿Le contrataron para trabajar en NJ? ¿Le reclutaron desde otro estado o país? Si es así, es posible que tenga derecho a que le paguen los gastos del viaje a NJ.

Por ejemplo, si vive en la Florida y le contrataron allí, el empleador puede ser responsable de pagar el costo de su viaje hasta NJ.

La seguridad y la salud

Existen leyes que le dan a todo trabajador agrícola el derecho a un lugar de trabajo y vivienda seguros. Los trabajadores agrícolas en todos los Estados Unidos tienen estos derechos.

El agua

Mientras usted esté en el trabajo, el patrón tiene que proveer

Mientras usted esté en el trabajo, el patrón tiene que proveer agua potable en vasos desechables. Los trabajadores tienen derecho a un tiempo razonable para tomar agua fresca proporcionada por el empleador para evitar el agotamiento por calor.



agua potable en vasos desechables. Los trabajadores tienen derecho a un tiempo razonable para tomar agua fresca proporcionada por el empleador para evitar el agotamiento por calor. Si el empleador no proporciona agua potable fresca, los trabajadores no pueden beber suficiente agua durante el turno. A nivel nacional y con regularidad ocurren enfermedades y muertes de trabajadores agrícolas a causa del calor, por lo que estas protecciones son muy importantes. En particular, la primera ola veraniega de calor, cuando los trabajadores no se han ajustado todavía a las condiciones climáticas, ha demostrado ser especialmente peligrosa para la salud del trabajador.

El calor

Los trabajadores agrícolas se pueden enfermar por trabajar bajo el calor y la humedad. Para protegerse, usted debe:

- Beber mucha agua fresca.
- Tomar bastantes descansos en la sombra.
- Vestir ropa ligera.
- Hacer los trabajos más duros y pesados a primera hora del día.
- Evitar el consumo de bebidas alcohólicas o con cafeína.

Los síntomas del agotamiento por calor incluyen: dolor de cabeza, mareo, sed extrema, náuseas, exceso de sudor, debilidad general. Si tiene alguno de estos síntomas, deje de trabajar y busque un lugar a la sombra. Tome agua y refréscuese. Si hace caso omiso del agotamiento a causa del calor, le puede dar una insolación, lo cual es mucho más grave.

Los síntomas de la insolación incluyen: piel pálida y seca, y piel enrojecida y caliente, confusión, convulsiones, colapsos/desmayos.

Si alguien tiene síntomas de agotamiento por el calor o de insolación, pida auxilio de INMEDIATO. Lleve a la persona a un lugar a la sombra y trate de refrescarle, quítele cualquier prenda de vestir que sea pesada y póngale un paño de agua fría para enfriarle la piel.

Los baños

El patrón tiene que darle acceso a un inodoro y un lavamanos que esté como máximo a un cuarto de milla del lugar donde esté trabajando. Además,

- Tiene que haber al menos un inodoro por cada 20 trabajadores.
- El patrón tiene que dejarle utilizar el baño cada vez que lo necesite.

- El patrón no le puede cobrar por usar el baño ni por el agua.

Los pesticidas

Los pesticidas son materiales químicos que se utilizan para matar insectos, malas hierbas o para luchar contra enfermedades que dañan los cultivos. Estos son venenosos y estar expuestos a ellos puede causarle a usted y a todo aquel con quien viva problemas médicos graves. El empleador le tiene que informar de:

- Los nombres de los pesticidas que se utilizan.
- Cuándo se utilizarán dichos pesticidas.
- Dónde se utilizará el pesticida, con un mapa de la granja que muestre los campos y cuándo se utilizará el pesticida en cada cultivo.
- Cuándo será prudente volver a trabajar en el área donde se usó el pesticida.
- Cómo se puede proteger contra el pesticida.
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de los centros médicos más cercanos.

Vivienda

Si su empleador le da vivienda, esta tiene que cumplir con los requisitos que las leyes estatales y nacionales exigen. Debe cumplir con los siguientes criterios, aún si usted no tiene que pagar por la vivienda.

Su vivienda tiene que tener:

- Ventanas con mosquiteras, y se tienen que poder abrir

y cerrar.

- Agua potable, caliente y fría.
- Un lugar donde pueda lavar los platos y la ropa.
- Un baño, que debe estar limpio.
- Por lo menos un lavamanos por cada 15 personas que residan en la vivienda.
- Por lo menos una ducha con agua caliente y desagüe que sirva, por cada 10 personas.
- Diferentes cuartos y baños para hombres y mujeres.
- Un área de primeros auxilios para casos de urgencia.
- Suficiente espacio alrededor de las camas para poder dormir.

Su vivienda no debe:

- Estar en un lugar que se inunde, cerca de un pantano, cerca de animales, ni en un área infestada de insectos.
- Tener colchones tirados en el piso.

Las lesiones en el trabajo

En NJ, si se lesiona mientras está en el trabajo, tiene derecho a recibir atención médica y posiblemente otros beneficios. Su empleador tiene que:

- Tener un seguro de compensación de los trabajadores e informar a la compañía de seguros acerca de su lesión.
- Enviarlo a un médico del plan de seguros y pagar por el tratamiento que reciba (después de que usted le informe acerca de la lesión).

Si no le brinda el tratamien-

to médico, debería buscar dicha atención usted mismo. Dependiendo de la gravedad de la lesión, es posible que tenga derecho a recibir otras prestaciones como la de discapacidad durante el tiempo en el que no pueda trabajar.

Si resulta lesionado en el trabajo:

- Informe al empleador lo más pronto posible. No deje que pasen más de 90 días desde la fecha de la lesión.
- Busque tratamiento médico de inmediato.

Entienda sus derechos

A veces, su empleador u otras personas pueden darle información sobre la ley que no es cierta, o decirle indebidamente que no les diga a los proveedores médicos que su lesión está relacionada con el trabajo. Para asegurarse de que su patrón no está quebrantando la ley, es importante que usted entienda los derechos legales que tiene tanto en el trabajo como en su vivienda. Por lo general tiene dos años, a partir de la fecha de la lesión física para presentar una demanda en contra del empleador y recibir tratamiento y beneficios. Por falta de pago de salarios adecuados, declaraciones engañosas sobre el trabajo y represalias por presentar quejas, es probable que usted tenga seis años para presentar la reclamación.

Mantenga buenos apuntes de todo trabajo que haga

Es muy importante que mantenga registros de todo. Puede usar

esta información para asegurarse de que su patrón le pague todo el dinero que le debe y, si luego este no lo hace, usted puede cobrar dicho dinero. Este registro no es necesario para buscar el pago retroactivo de los salarios, pero es útil tenerlo. Este debería incluir:

- Las fechas trabajadas;
- La hora en que comienza a hacer el trabajo cada día;
- La hora de salida;
- La cantidad de tiempo de cualquier descanso tomado durante el día;
- El número de unidades (si le pagan un salario por pieza);
- La dirección y descripción de cualquier lugar donde haya hecho algún trabajo;
- La descripción del trabajo hecho;
- El nombre del jefe y los supervisores;
- El tipo de vehículo y el número de la placa de los vehículos que su jefe y los supervisores manejen;
- El nombre, número de teléfono y la dirección de los demás trabajadores;
- El total del pago recibido (bruto, antes de cualquier retención);
- Cualquier monto que su patrón le hizo pagar o que le descontó de sus ganancias (por ejemplo para la vivienda, guantes o transporte);
- El total del pago que le deban.

Incluso después de que hayan terminado un trabajo, guarde todos los recibos de pago, el sobre o cualquier otra prueba de su trabajo

y el pago que recibió. ¡Es importante guardar todas las notas del trabajo por lo menos durante tres años!

Busque asesoría y representación legal

Si usted piensa que tiene un problema, puede ser de gran ayuda hablar con un abogado. Estas son algunas de las cosas que puede hacer el abogado: investigar y explicarle las leyes, decirle cómo estas afectan a su situación, ponerse en contacto con su patrón, presentar una queja anónima ante alguna agencia del gobierno, o presentar un caso ante el tribunal en contra de su patrón. Un abogado también puede ayudarle a realizar muchas de estas gestiones por su cuenta y podría ayudarle a encontrar otros tipos de asistencia, tales como vivienda, alimentos o atención médica.

Cuando usted consulta con un abogado, todo lo que usted le diga es confidencial, así que este nunca se pondría en contacto con su patrón, o con otra persona, sin su permiso.

Tenga cuidado con los “notarios” que ofrecen ayudarle con los problemas legales a cambio de dinero. En los Estados Unidos, los notarios no tienen ninguna formación especial ni son abogados. Aún si consigue un abogado, asegúrese de que este tenga experiencia en el tipo de problema legal sobre el que le esté asesorando.

Únase con otros trabajadores para proteger sus derechos

En algunas áreas, los traba-

ADORES han decidido unirse para proteger sus derechos. Usted tiene el derecho de unirse con otros trabajadores y personas para mejorar las condiciones laborales y para hacer cumplir sus derechos.

¿Todavía necesita ayuda?

El Proyecto de LSNJ para la protección de los derechos del trabajador brinda servicios jurídicos gratuitos a las personas con bajos ingresos, sin importar su condición migratoria. Solicite ayuda a través

de LSNJLAWSM, la línea directa para todo el estado, en línea www.lsnjlawhotline.org o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). ▲

Dos nuevas leyes en NJ proporcionan ayuda a las víctimas de violencia doméstica

Recientemente se promulgaron en Nueva Jersey dos proyectos de ley destinados a proporcionar ayuda a las víctimas de la violencia doméstica. Según el proyecto de ley S4871, las víctimas de violencia o abuso domésticos tienen derecho a eliminar sus antecedentes penales si pueden demostrar que el abuso o la violencia contribuyeron sustancialmente a la comisión del delito. Tales individuos serán elegibles después de completar su condena o el pago de multas, pero no lo serán si fueron condenados por asesinato o delitos relacionados con la Ley Megan. Otro proyecto de ley, el S4870, establece que el abuso que contribuyó a un delito puede ser un factor adicional que se debe considerar para reducir la condena. Aquellos que ya están encarcelados pueden ser elegibles para que se les dicte otra sentencia. En conjunto, estas nuevas leyes deberían proporcionar importantes oportunidades de reingreso a la sociedad para las víctimas de violencia doméstica, para la eliminación de antecedentes, y la posibilidad de reducir el tiempo de encarcelamiento y otros efectos positivos.



Formulario de suscripción

Cuáles son sus **DERECHOSLEGALES**[®]

- Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*[®]. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Mayo 2026



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of New Jersey

La línea directa LSNJLAWSM 1-888-576-5529

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494